Sucesión Intestada Radicado 2021-00011 Causantes: Sara Hernández Viuda de Lagos Interesados: Eliana Victoria Lagos Gonzalez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho el presente proceso de sucesión intestada de la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS, incoada por la interesada ELIANA VICTORIA LAGOS GONZALEZ, encontrando que la demanda así presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82, 488 y 489 del C.G.P., y especialmente aquellos establecidos para la acción, este Despacho dispondrá su admisión y los ordenamientos respectivos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS, fallecida el 28 de junio de 2020 en el municipio de Vélez - Santander, siendo el municipio de Puente Nacional el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Reconocer a ELIANA VICTORIA LAGOS GONZALEZ, para intervenir en el presente proceso en su calidad de nieta de la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS, como heredera por derecho de representación de su difunto padre VICTOR MANUEL LAGOS HERNANDEZ y para los efectos de recibir la porción de bienes que le corresponde.

TERCERO: Notificar la apertura del presente proceso a la señora CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, para los fines señalados en el artículo 492 del C.G.P. esto es, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la asignación que se la ha deferido, en la forma prevista en los Arts. 290 y ss. del C.G.P., o conforme al Art. 8°del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De conformidad con el artículo 490 del C.G.P. se ordena el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que

dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual

se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establece el

artículo 10 del Decreto 806 de 2020, entendiéndose surtido quince (15) días después

de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión

en el registro mencionado.

QUINTO: Ordenar la elaboración de inventarios y avalúos dentro del momento procesal

correspondiente.

SEXTO: Oficiar por secretaría a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

para la verificación de pasivos tributarios a cargo de la sucesión.

SEPTIMO: Incluir los datos del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos

de Sucesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P. y el Acuerdo

PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

OCTAVO: Ordenar darle a la presente demanda, el trámite previsto en los artículo 487

y siguientes del Código General del Proceso.

NOVENO: Reconocer personería adjetiva al Dr. ALVARO GONZALEZ HEREDIA para

actuar dentro del proceso como apoderado de la interesada ELIANA VIXCTORIOA

LAGOS GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez